

Segundo.— Imponer contribuciones especiales para la financiación, en parte, de las obras antes mencionadas, siendo las personas especialmente beneficiadas, y por tanto, sujetos pasivos de las mismas, los propietarios de los bienes inmuebles afectados por dichas obras.

La base imponible para la imposición de las contribuciones especiales, conforme a lo que determina el art. 28 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, asciende a:

Presupuesto por contrata: 21.275.826 pts.

Honorarios por redacción del proyecto: 571.425 pts

Siendo por tanto el total de la base imponible 21.847.251 pts.

El porcentaje de reparto a pagar por contribuciones especiales se fija en el 45%.

Cuarto.— Con sujeción a las reglas del art. 31 del R. D. 3250/1976, se fija como módulo de reparto el de superficie, teniendo en cuenta:

a) Edificios construidos en buen estado de conservación o sin declaración de ruina: De acuerdo con lo previsto en el Plan General para el uso residencial en casco antiguo, se obtendrán las unidades de reparto individuales multiplicando la superficie en planta de los mismos por el número de plantas que posean.

b) Solares, edificios de edificabilidad insuficiente o declarados en ruina: Las unidades de reparto se obtendrán en este caso multiplicando la superficie en planta por el número de plantas previstas para esa edificación en el Plan General de Ordenación.

De la aplicación del módulo en ambos casos, se obtendrá un número total de unidades de reparto. Posteriormente, el importe total de las contribuciones especiales se dividirá entre el número total de las unidades de reparto, y este precio unitario se aplicará al número de unidades de reparto que correspondan a cada inmueble, obteniéndose así la cuota por inmueble.

Quinto.— Fraccionar el importe de la cuota resultante en tres recibos iguales, fijando los siguientes tres periodos para el pago en periodo voluntario: dos meses a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo, los dos meses siguientes y los dos posteriores a estos.

Concluidos los anteriores se cobrará el importe de los recibos con el recargo de prórroga del 5% en los 15 días siguientes, con la advertencia de que dejados transcurrir ambos periodos, se procederá al cobro por la vía de apremio con el recargo del 20%, recargo que será incompatible con el de prórroga, todo lo cual se notificará mediante anuncio publicado en el B. O. de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo abonar el importe en las oficinas municipales.

Sexto.— Publicar el presente acuerdo en el B. O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Séptimo.— Elevar a definitivo, si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación alguna.

Octavo.— Concluidos los trámites anteriores, ordenar a los servicios técnicos municipales competentes, la ejecución del presente acuerdo, iniciándose por los mismos el expediente de aplicación y liquidación de cuotas de las Contribuciones Especiales.

Noveno.— Serán de aplicación para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y Disposiciones concordantes y la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Preveniéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, con arreglo al art. 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la

interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el art. 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro, 23 de abril de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1419/1541

El Excmo. Ayuntamiento de Haro, en sesión plenaria celebrada el día 12 de abril de 1985, adopta acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación, en parte, de las obras de renovación de las Redes de Distribución y Saneamiento de las calles: Linares Rivas (desde la intersección con la calle Dos de Mayo hasta Sánchez del Río), Sánchez del Río, Plaza de la Paz, Siervas de Jesús, El Pardo (parcialmente), San Bartolomé (parcialmente), Leiva (parcialmente) Travesía de Leiva y Dos de Mayo, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique García Garrido

Dicho acuerdo, junto con su respectivo expediente, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de La Rioja, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren interesados.

En el supuesto de que no se interpongan reclamaciones durante el periodo mencionado, el acuerdo se elevará a definitivo.

Haro, 27 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1433/1558

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas, para la adjudicación, mediante concurso de la concesión del Bar y Servicio de las Piscinas Municipales, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1.—Objeto.— El presente concurso tiene por objeto adjudicar el Bar y Servicios de las Piscinas Municipales.

La duración del contrato será por la temporada de verano de 1985.

2.—Mobiliario y enseres.— La dotación del mobiliario, será por cuenta del adjudicatario, excepto la percha del guardarropía. Por este último servicio podrá cobrar el adjudicatario 15 pts. por cada percha a vez.

3.— Conservación.— El adjudicatario se obliga a la conservación de las instalaciones, así como a la reparaciones que precise el mobiliario y enseres.

4.—Compromisos especiales para la explotación.— El adjudicatario no podrá establecer servicios retribuidos sin estar previamente autorizado por el Ayuntamiento.

La apertura de las Piscinas será en la segunda quincena del mes de junio.

El cierre, en la segunda quincena del mes de septiembre.

Los horarios serán los siguientes: Se abrirá al público a las 11 de la mañana y hasta las 21,00 horas de la tarde.

5.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación se fija en cero pesetas al alza, por la temporada veraniega de 1985.

El abono de las cantidades ofertadas se realizará en dos partes iguales, el primer 50 por 100 antes del día 15 de julio, siendo esta fecha como tope, y e